



## TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

### LISTA DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA

Villahermosa, Tabasco, a 17 de Octubre del 2019.

EXPEDIENTE	ASUNTO	PUNTO DE ACUERDO	NOT.
017/2019-S-4		<ul style="list-style-type: none"><li>• DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE JUICIO, Y TODA VEZ QUE CON FECHA OCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, A LAS DIEZ HORAS SE LLEVARÍA A EFECTO LA AUDIENCIA DE ALEGATOS, MISMA QUE NO SE EFECTUÓ EN VIRTUD DE QUE EL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DE ESTE TRIBUNAL ACORDÓ LA INHABILITACIÓN DEL DÍA; Y TODA VEZ QUE DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE JUICIO, SE ADVIERTE QUE UN CAUSAL DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO, SE PROCEDE A REALIZAR EL PRONUNCIAMIENTO RESPECTIVO.</li><li>• DE ACUERDO A LO ANTERIOR, Y DEL ESTUDIO REALIZADO DE MANERA EXHAUSTIVA A LOS PRESENTES AUTOS, DE MANERA CONCRETA EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE LA AUTORIDAD DEMANDADA, EN LA CUAL HACE VALER DE SU PARTE LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.</li><li>• POR TODO LO ANTES RELATADO, SE REITERA, QUE EL PRESENTE JUICIO INTERPUESTO POR EL ACTOR, <b>RESULTA IMPROCEDENTE</b> AL ADVERTIRSE COMO YA SE HA SEÑALADO, QUE LAS ACTUACIONES DEL QUE DIMANA EL ACTO RECLAMADO, TODAVÍA <b>NO ADQUIEREN EL CARÁCTER DE SER ACTOS DEFINITIVOS</b>, POR SER ACTOS QUE INICIAN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN Y ES SÓLO HASTA QUE SE PUBLIQUE LA CONVOCATORIA A PRIMERA ALMONEDA O, EN SU CASO, SE TRABE EMBARGO EN CONTRA DE LA PARTE ACTORA SOBRE BIENES LEGALMENTE INEMBARGABLES O DE IMPOSIBLE REPARACIÓN</li></ul>	<b>P</b>



## TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

### LISTA DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA

#### Villahermosa, Tabasco, a 17 de Octubre del 2019.

		<p>MATERIAL, QUE DICHS ACTOS COMBATIDOS ADQUIRIRÁN EL CARÁCTER DE DEFINITIVIDAD Y PODRÁN IMPUGNARSE, YA SEA A TRAVÉS DEL RECURSO ADMINISTRATIVO PROCEDENTE (EN EL CASO, EL DE OPOSICIÓN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 176 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO), O BIEN, DEL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• POR TANTO, COMO SE ADELANTÓ, EL JUICIO INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA, <b>DEVIENE IMPROCEDENTE Y EN CONSECUENCIA SE DETERMINA EL SOBRESEIMIENTO DEL MISMO</b>, ELLO DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 40 FRACCIÓN XII Y EL DIVERSO ARTÍCULO 41 FRACCIÓN II EN RELACIÓN DIRECTA CON EL DISPOSITIVO LEGAL 157 DE LA LEY DE LA MATERIA, ÚLTIMO PRECEPTO APLICADO A CONTRARIO SENSU, EN CORRELACIÓN CON EL DIVERSO 176 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR NO ACTUALIZARSE LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL PARA CONOCER EN ESTA ETAPA PROCESAL SOBRE LA IMPUGNACIÓN DE LOS ACTOS; POR LO QUE SE <b>ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO COMO ASUNTO TOTAL Y LEGALMENTE CONCLUIDO.</b></li> </ul>	
020/2019-S-4		<ul style="list-style-type: none"> <li>• DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE JUICIO, Y TODA VEZ QUE CON FECHA OCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, A LAS DIEZ HORAS SE LLEVARÍA A EFECTO LA AUDIENCIA DE ALEGATOS, PREVISTA POR EL ARTÍCULO 69 DE LA VIGENTE LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO, MISMA QUE NO SE EFECTUÓ EN VIRTUD DE QUE EL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DE ESTE TRIBUNAL ACORDÓ LA INHABILITACIÓN DEL DÍA; Y TODA VEZ QUE DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE JUICIO, SE ADVIERTE QUE UN CAUSAL DE IMPROCEDENCIA Y</li> </ul>	<b>P</b>



# TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

## LISTA DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA

**Villahermosa, Tabasco, a 17 de Octubre del 2019.**

		<p>SOBRESEIMIENTO, SE PROCEDE A REALIZAR EL PRONUNCIAMIENTO RESPECTIVO.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• DE ACUERDO A LO ANTERIOR, Y DEL ESTUDIO REALIZADO DE MANERA EXHAUSTIVA A LOS PRESENTES AUTOS, DE MANERA CONCRETA EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE LA AUTORIDAD DEMANDADA, EN LA CUAL HACE VALER DE SU PARTE LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.</li><li>• POR TODO LO ANTES RELATADO, SE REITERA, QUE EL PRESENTE JUICIO INTERPUESTO POR LA ACTORA, <b>RESULTA IMPROCEDENTE</b> AL ADVERTIRSE COMO YA SE HA SEÑALADO, QUE LAS ACTUACIONES DEL QUE DIMANA EL ACTO RECLAMADO, TODAVÍA <b>NO ADQUIEREN EL CARÁCTER DE SER ACTOS DEFINITIVOS</b>, POR SER ACTOS QUE INICIAN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN Y ES SÓLO HASTA QUE SE PUBLIQUE LA CONVOCATORIA A PRIMERA ALMONEDA O, EN SU CASO, SE TRABE EMBARGO EN CONTRA DE LA PARTE ACTORA SOBRE BIENES LEGALMENTE INEMBARGABLES O DE IMPOSIBLE REPARACIÓN MATERIAL, QUE DICHOS ACTOS COMBATIDOS ADQUIRIRÁN EL CARÁCTER DE DEFINITIVIDAD Y PODRÁN IMPUGNARSE, YA SEA A TRAVÉS DEL RECURSO ADMINISTRATIVO PROCEDENTE (EN EL CASO, EL DE OPOSICIÓN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 176 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO), O BIEN, DEL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.</li><li>• POR TANTO, COMO SE ADELANTÓ, EL JUICIO INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA, <b>DEVIENE IMPROCEDENTE Y EN CONSECUENCIA SE DETERMINA EL SOBRESEIMIENTO DEL MISMO</b>, ELLO DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 40 FRACCIÓN XII Y EL DIVERSO ARTÍCULO 41 FRACCIÓN II EN RELACIÓN</li></ul>	
--	--	--	--



## TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

### LISTA DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA

#### Villahermosa, Tabasco, a 17 de Octubre del 2019.

		<p>DIRECTA CON EL DISPOSITIVO LEGAL 157 DE LA LEY DE LA MATERIA, ÚLTIMO PRECEPTO APLICADO A CONTRARIO SENSU, EN CORRELACIÓN CON EL DIVERSO 176 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR NO ACTUALIZARSE LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL PARA CONOCER EN ESTA ETAPA PROCESAL SOBRE LA IMPUGNACIÓN DE LOS ACTOS; POR LO QUE SE <b>ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO COMO ASUNTO TOTAL Y LEGALMENTE CONCLUIDO.</b></p>	
021/2019-S-4		<ul style="list-style-type: none"> <li>• DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE JUICIO, Y TODA VEZ QUE CON FECHA TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, A LAS DIEZ HORAS SE LLEVARÍA A EFECTO LA AUDIENCIA DE ALEGATOS, PREVISTA POR EL ARTÍCULO 69 DE LA VIGENTE LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO, MISMA QUE NO SE EFECTUÓ EN VIRTUD DE HABERSE SUSPENDIDO LAS LABORES CON MOTIVO DEL PRIMER PERIODO VACACIONAL QUE CORRIÓ DEL QUINCE AL TREINTA DE JULIO DEL PRESENTE AÑO; Y TODA VEZ QUE DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE JUICIO, SE ADVIERTE QUE UN CAUSAL DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO, SE PROCEDE A REALIZAR EL PRONUNCIAMIENTO RESPECTIVO.</li> <li>• DE ACUERDO A LO ANTERIOR, Y DEL ESTUDIO REALIZADO DE MANERA EXHAUSTIVA A LOS PRESENTES AUTOS, DE MANERA CONCRETA EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE LA AUTORIDAD DEMANDADA, EN LA CUAL HACE VALER DE SU PARTE LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.</li> <li>• POR TODO LO ANTES RELATADO, SE REITERA, QUE EL PRESENTE JUICIO INTERPUESTO POR LA ACTORA, <b>RESULTA IMPROCEDENTE</b> AL ADVERTIRSE COMO YA SE HA SEÑALADO, QUE LAS ACTUACIONES DEL QUE DIMANA EL ACTO RECLAMADO, TODAVÍA <b>NO ADQUIEREN EL</b></li> </ul>	<b>P</b>



# TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

## LISTA DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA

**Villahermosa, Tabasco, a 17 de Octubre del 2019.**

		<p><b>CARÁCTER DE SER ACTOS DEFINITIVOS</b>, POR SER ACTOS QUE INICIAN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN Y ES SÓLO HASTA QUE SE PUBLIQUE LA CONVOCATORIA A PRIMERA ALMONEDA O, EN SU CASO, SE TRABE EMBARGO EN CONTRA DE LA PARTE ACTORA SOBRE BIENES LEGALMENTE INEMBARGABLES O DE IMPOSIBLE REPARACIÓN MATERIAL, QUE DICHS ACTOS COMBATIDOS ADQUIRIRÁN EL CARÁCTER DE DEFINITIVIDAD Y PODRÁN IMPUGNARSE, YA SEA A TRAVÉS DEL RECURSO ADMINISTRATIVO PROCEDENTE (EN EL CASO, EL DE OPOSICIÓN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 176 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO), O BIEN, DEL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• POR TANTO, COMO SE ADELANTÓ, EL JUICIO INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA, <b>DEVIENE IMPROCEDENTE Y EN CONSECUENCIA SE DETERMINA EL SOBRESIMIENTO DEL MISMO</b>, ELLO DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 40 FRACCIÓN XII Y EL DIVERSO ARTÍCULO 41 FRACCIÓN II EN RELACIÓN DIRECTA CON EL DISPOSITIVO LEGAL 157 DE LA LEY DE LA MATERIA, ÚLTIMO PRECEPTO APLICADO A CONTRARIO SENSU, EN CORRELACIÓN CON EL DIVERSO 176 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR NO ACTUALIZARSE LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL PARA CONOCER EN ESTA ETAPA PROCESAL SOBRE LA IMPUGNACIÓN DE LOS ACTOS; POR LO QUE SE <b>ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO COMO ASUNTO TOTAL Y LEGALMENTE CONCLUIDO.</b></li></ul>	
--	--	---	--



## TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

### LISTA DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA

#### Villahermosa, Tabasco, a 17 de Octubre del 2019.

027/2019-S-4		<ul style="list-style-type: none"><li>• DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE JUICIO, Y TODA VEZ QUE CON FECHA TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, A LAS DIEZ HORAS SE LLEVARÍA A EFECTO LA AUDIENCIA DE ALEGATOS, PREVISTA POR EL ARTÍCULO 69 DE LA VIGENTE LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO, MISMA QUE NO SE EFECTUÓ EN VIRTUD DE HABERSE SUSPENDIDO LAS LABORES CON MOTIVO DEL PRIMER PERIODO VACACIONAL QUE CORRIÓ DEL QUINCE AL TREINTA DE JULIO DEL PRESENTE AÑO; Y TODA VEZ QUE DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE JUICIO, SE ADVIERTE QUE UN CAUSAL DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO, SE PROCEDE A REALIZAR EL PRONUNCIAMIENTO RESPECTIVO.</li><li>• DE ACUERDO A LO ANTERIOR, Y DEL ESTUDIO REALIZADO DE MANERA EXHAUSTIVA A LOS PRESENTES AUTOS, DE MANERA CONCRETA EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE LA AUTORIDAD DEMANDADA, EN LA CUAL HACE VALER DE SU PARTE LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.</li><li>• POR TODO LO ANTES RELATADO, SE REITERA, QUE EL PRESENTE JUICIO INTERPUESTO POR EL ACTOR, <b>RESULTA IMPROCEDENTE</b> AL ADVERTIRSE COMO YA SE HA SEÑALADO, QUE LAS ACTUACIONES DEL QUE DIMANA EL ACTO RECLAMADO, TODAVÍA <b>NO ADQUIEREN EL CARÁCTER DE SER ACTOS DEFINITIVOS</b>, POR SER ACTOS QUE INICIAN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN Y ES SÓLO HASTA QUE SE PUBLIQUE LA CONVOCATORIA A PRIMERA ALMONEDA O, EN SU CASO, SE TRABE EMBARGO EN CONTRA DE LA PARTE ACTORA SOBRE BIENES LEGALMENTE INEMBARGABLES O DE IMPOSIBLE REPARACIÓN MATERIAL, QUE DICHS ACTOS COMBATIDOS ADQUIRIRÁN EL CARÁCTER DE DEFINITIVIDAD Y PODRÁN</li></ul>	<b>P</b>
--------------	--	---	----------



## TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

### LISTA DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA

#### Villahermosa, Tabasco, a 17 de Octubre del 2019.

		<p>IMPUGNARSE, YA SEA A TRAVÉS DEL RECURSO ADMINISTRATIVO PROCEDENTE (EN EL CASO, EL DE OPOSICIÓN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 176 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO), O BIEN, DEL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• POR TANTO, COMO SE ADELANTÓ, EL JUICIO INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA, <b>DEVIENE IMPROCEDENTE Y EN CONSECUENCIA SE DETERMINA EL SOBRESEIMIENTO DEL MISMO</b>, ELLO DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 40 FRACCIÓN XII Y EL DIVERSO ARTÍCULO 41 FRACCIÓN II EN RELACIÓN DIRECTA CON EL DISPOSITIVO LEGAL 157 DE LA LEY DE LA MATERIA, ÚLTIMO PRECEPTO APLICADO A CONTRARIO SENSU, EN CORRELACIÓN CON EL DIVERSO 176 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR NO ACTUALIZARSE LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL PARA CONOCER EN ESTA ETAPA PROCESAL SOBRE LA IMPUGNACIÓN DE LOS ACTOS; POR LO QUE SE <b>ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO COMO ASUNTO TOTAL Y LEGALMENTE CONCLUIDO.</b></li> </ul>	
029/2018-S-4		<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>SENTENCIA DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.</b></li> </ul>	<b>P</b>
029/2019-S-4		<ul style="list-style-type: none"> <li>• DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE JUICIO, Y TODA VEZ QUE CON FECHA TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, A LAS DIEZ HORAS SE LLEVARÍA A EFECTO LA AUDIENCIA DE ALEGATOS, PREVISTA POR EL ARTÍCULO 69 DE LA VIGENTE LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO, MISMA QUE NO SE EFECTUÓ EN VIRTUD DE HABERSE SUSPENDIDO LAS LABORES CON MOTIVO DEL PRIMER PERIODO VACACIONAL QUE CORRIÓ DEL QUINCE AL TREINTA DE JULIO DEL PRESENTE AÑO; Y TODA VEZ QUE</li> </ul>	<b>P</b>



## TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

### LISTA DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA

#### Villahermosa, Tabasco, a 17 de Octubre del 2019.

		<p>DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE JUICIO, SE ADVIERTE QUE UN CAUSAL DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO, SE PROCEDE A REALIZAR EL PRONUNCIAMIENTO RESPECTIVO.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• DE ACUERDO A LO ANTERIOR, Y DEL ESTUDIO REALIZADO DE MANERA EXHAUSTIVA A LOS PRESENTES AUTOS, DE MANERA CONCRETA EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE LA AUTORIDAD DEMANDADA, EN LA CUAL HACE VALER DE SU PARTE LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.</li><li>• POR TODO LO ANTES RELATADO, SE REITERA, QUE EL PRESENTE JUICIO INTERPUESTO POR EL ACTOR, <b>RESULTA IMPROCEDENTE</b> AL ADVERTIRSE COMO YA SE HA SEÑALADO, QUE LAS ACTUACIONES DEL QUE DIMANA EL ACTO RECLAMADO, TODAVÍA <b>NO ADQUIEREN EL CARÁCTER DE SER ACTOS DEFINITIVOS</b>, POR SER ACTOS QUE INICIAN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN Y ES SÓLO HASTA QUE SE PUBLIQUE LA CONVOCATORIA A PRIMERA ALMONEDA O, EN SU CASO, SE TRABE EMBARGO EN CONTRA DE LA PARTE ACTORA SOBRE BIENES LEGALMENTE INEMBARGABLES O DE IMPOSIBLE REPARACIÓN MATERIAL, QUE DICHS ACTOS COMBATIDOS ADQUIRIRÁN EL CARÁCTER DE DEFINITIVIDAD Y PODRÁN IMPUGNARSE, YA SEA A TRAVÉS DEL RECURSO ADMINISTRATIVO PROCEDENTE (EN EL CASO, EL DE OPOSICIÓN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 176 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO), O BIEN, DEL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.</li><li>• POR TANTO, COMO SE ADELANTÓ, EL JUICIO INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA, <b>DEVIENE IMPROCEDENTE Y EN CONSECUENCIA SE DETERMINA EL SOBRESEIMIENTO DEL MISMO</b>, ELLO DE CONFORMIDAD A</li></ul>
--	--	--





## TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

### LISTA DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA

**Villahermosa, Tabasco, a 17 de Octubre del 2019.**

		<p>LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 40 FRACCIÓN XII Y EL DIVERSO ARTÍCULO 41 FRACCIÓN II EN RELACIÓN DIRECTA CON EL DISPOSITIVO LEGAL 157 DE LA LEY DE LA MATERIA, ÚLTIMO PRECEPTO APLICADO A CONTRARIO SENSU, EN CORRELACIÓN CON EL DIVERSO 176 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR NO ACTUALIZARSE LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL PARA CONOCER EN ESTA ETAPA PROCESAL SOBRE LA IMPUGNACIÓN DE LOS ACTOS; POR LO QUE SE <b>ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO COMO ASUNTO TOTAL Y LEGALMENTE CONCLUIDO.</b></p>	
033/2019-S-4		<ul style="list-style-type: none"> <li>• DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE JUICIO, Y TODA VEZ QUE CON FECHA TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, A LAS DIEZ HORAS SE LLEVARÍA A EFECTO LA AUDIENCIA DE ALEGATOS, PREVISTA POR EL ARTÍCULO 69 DE LA VIGENTE LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO, MISMA QUE NO SE EFECTUÓ EN VIRTUD DE HABERSE SUSPENDIDO LAS LABORES CON MOTIVO DEL PRIMER PERIODO VACACIONAL QUE CORRIÓ DEL QUINCE AL TREINTA DE JULIO DEL PRESENTE AÑO; Y TODA VEZ QUE DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE JUICIO, SE ADVIERTE QUE UN CAUSAL DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO, SE PROCEDE A REALIZAR EL PRONUNCIAMIENTO RESPECTIVO.</li> <li>• DE ACUERDO A LO ANTERIOR, Y DEL ESTUDIO REALIZADO DE MANERA EXHAUSTIVA A LOS PRESENTES AUTOS, DE MANERA CONCRETA EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE LA AUTORIDAD DEMANDADA, EN LA CUAL HACE VALER DE SU PARTE LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.</li> <li>• POR TODO LO ANTES RELATADO, SE REITERA, QUE EL PRESENTE JUICIO INTERPUESTO POR EL ACTOR, <b>RESULTA IMPROCEDENTE</b> AL ADVERTIRSE COMO YA SE</li> </ul>	<b>P</b>



# TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

## LISTA DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA

### Villahermosa, Tabasco, a 17 de Octubre del 2019.

		<p>HA SEÑALADO, QUE LAS ACTUACIONES DEL QUE DIMANA EL ACTO RECLAMADO, TODAVÍA <b>NO ADQUIEREN EL CARÁCTER DE SER ACTOS DEFINITIVOS</b>, POR SER ACTOS QUE INICIAN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN Y ES SÓLO HASTA QUE SE PUBLIQUE LA CONVOCATORIA A PRIMERA ALMONEDA O, EN SU CASO, SE TRABE EMBARGO EN CONTRA DE LA PARTE ACTORA SOBRE BIENES LEGALMENTE INEMBARGABLES O DE IMPOSIBLE REPARACIÓN MATERIAL, QUE DICHS ACTOS COMBATIDOS ADQUIRIRÁN EL CARÁCTER DE DEFINITIVIDAD Y PODRÁN IMPUGNARSE, YA SEA A TRAVÉS DEL RECURSO ADMINISTRATIVO PROCEDENTE (EN EL CASO, EL DE OPOSICIÓN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 176 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO), O BIEN, DEL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• POR TANTO, COMO SE ADELANTÓ, EL JUICIO INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA, <b>DEVIENE IMPROCEDENTE Y EN CONSECUENCIA SE DETERMINA EL SOBRESEIMIENTO DEL MISMO</b>, ELLO DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 40 FRACCIÓN XII Y EL DIVERSO ARTÍCULO 41 FRACCIÓN II EN RELACIÓN DIRECTA CON EL DISPOSITIVO LEGAL 157 DE LA LEY DE LA MATERIA, ÚLTIMO PRECEPTO APLICADO A CONTRARIO SENSU, EN CORRELACIÓN CON EL DIVERSO 176 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR NO ACTUALIZARSE LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL PARA CONOCER EN ESTA ETAPA PROCESAL SOBRE LA IMPUGNACIÓN DE LOS ACTOS; POR LO QUE SE <b>ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO COMO ASUNTO TOTAL Y LEGALMENTE CONCLUIDO.</b></li></ul>	
--	--	---	--



## TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

### LISTA DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA

**Villahermosa, Tabasco, a 17 de Octubre del 2019.**

038/2019-S-4		<ul style="list-style-type: none"><li>• DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE JUICIO, Y TODA VEZ QUE CON FECHA TREINTA DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, A LAS DIEZ HORAS SE LLEVARÍA A EFECTO LA AUDIENCIA DE ALEGATOS, PREVISTA POR EL ARTÍCULO 69 DE LA VIGENTE LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO, MISMA QUE NO SE EFECTUÓ EN VIRTUD DE HABERSE SUSPENDIDO LAS LABORES CON MOTIVO DEL PRIMER PERIODO VACACIONAL QUE CORRIÓ DEL QUINCE AL TREINTA DE JULIO DEL PRESENTE AÑO; Y TODA VEZ QUE DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE JUICIO, SE ADVIERTE QUE UN CAUSAL DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO, SE PROCEDE A REALIZAR EL PRONUNCIAMIENTO RESPECTIVO.</li><li>• DE ACUERDO A LO ANTERIOR, Y DEL ESTUDIO REALIZADO DE MANERA EXHAUSTIVA A LOS PRESENTES AUTOS, DE MANERA CONCRETA EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE LA AUTORIDAD DEMANDADA, EN LA CUAL HACE VALER DE SU PARTE LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.</li><li>• POR TODO LO ANTES RELATADO, SE REITERA, QUE EL PRESENTE JUICIO INTERPUESTO POR EL ACTOR, <b>RESULTA IMPROCEDENTE</b> AL ADVERTIRSE COMO YA SE HA SEÑALADO, QUE LAS ACTUACIONES DEL QUE DIMANA EL ACTO RECLAMADO, TODAVÍA <b>NO ADQUIEREN EL CARÁCTER DE SER ACTOS DEFINITIVOS</b>, POR SER ACTOS QUE INICIAN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN Y ES SÓLO HASTA QUE SE PUBLIQUE LA CONVOCATORIA A PRIMERA ALMONEDA O, EN SU CASO, SE TRABE EMBARGO EN CONTRA DE LA PARTE ACTORA SOBRE BIENES LEGALMENTE INEMBARGABLES O DE IMPOSIBLE REPARACIÓN MATERIAL, QUE DICHS ACTOS COMBATIDOS ADQUIRIRÁN EL CARÁCTER DE DEFINITIVIDAD Y PODRÁN</li></ul>	<b>P</b>
--------------	--	---	----------



# TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

## LISTA DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA

### Villahermosa, Tabasco, a 17 de Octubre del 2019.

		<p>IMPUGNARSE, YA SEA A TRAVÉS DEL RECURSO ADMINISTRATIVO PROCEDENTE (EN EL CASO, EL DE OPOSICIÓN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 176 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO), O BIEN, DEL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• POR TANTO, COMO SE ADELANTÓ, EL JUICIO INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA, <b>DEVIENE IMPROCEDENTE Y EN CONSECUENCIA SE DETERMINA EL SOBRESEIMIENTO DEL MISMO</b>, ELLO DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 40 FRACCIÓN XII Y EL DIVERSO ARTÍCULO 41 FRACCIÓN II EN RELACIÓN DIRECTA CON EL DISPOSITIVO LEGAL 157 DE LA LEY DE LA MATERIA, ÚLTIMO PRECEPTO APLICADO A CONTRARIO SENSU, EN CORRELACIÓN CON EL DIVERSO 176 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR NO ACTUALIZARSE LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL PARA CONOCER EN ESTA ETAPA PROCESAL SOBRE LA IMPUGNACIÓN DE LOS ACTOS; POR LO QUE SE <b>ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO COMO ASUNTO TOTAL Y LEGALMENTE CONCLUIDO.</b></li> </ul>	
040/2019-S-4		<ul style="list-style-type: none"> <li>• DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE JUICIO, Y TODA VEZ QUE CON FECHA TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, A LAS DIEZ HORAS SE LLEVARÍA A EFECTO LA AUDIENCIA DE ALEGATOS, PREVISTA POR EL ARTÍCULO 69 DE LA VIGENTE LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO, MISMA QUE NO SE EFECTUÓ EN VIRTUD DE HABERSE SUSPENDIDO LAS LABORES CON MOTIVO DEL PRIMER PERIODO VACACIONAL QUE CORRIÓ DEL QUINCE AL TREINTA DE JULIO DEL PRESENTE AÑO; Y TODA VEZ QUE DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE JUICIO, SE ADVIERTE QUE UN CAUSAL DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO, SE PROCEDE A</li> </ul>	<b>P</b>



## TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

### LISTA DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA

#### Villahermosa, Tabasco, a 17 de Octubre del 2019.

		<p>REALIZAR EL PRONUNCIAMIENTO RESPECTIVO.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• DE ACUERDO A LO ANTERIOR, Y DEL ESTUDIO REALIZADO DE MANERA EXHAUSTIVA A LOS PRESENTES AUTOS, DE MANERA CONCRETA EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE LA AUTORIDAD DEMANDADA, EN LA CUAL HACE VALER DE SU PARTE LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.</li><li>• POR TODO LO ANTES RELATADO, SE REITERA, QUE EL PRESENTE JUICIO INTERPUESTO POR EL ACTOR, <b>RESULTA IMPROCEDENTE</b> AL ADVERTIRSE COMO YA SE HA SEÑALADO, QUE LAS ACTUACIONES DEL QUE DIMANA EL ACTO RECLAMADO, TODAVÍA <b>NO ADQUIEREN EL CARÁCTER DE SER ACTOS DEFINITIVOS</b>, POR SER ACTOS QUE INICIAN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN Y ES SÓLO HASTA QUE SE PUBLIQUE LA CONVOCATORIA A PRIMERA ALMONEDA O, EN SU CASO, SE TRABE EMBARGO EN CONTRA DE LA PARTE ACTORA SOBRE BIENES LEGALMENTE INEMBARGABLES O DE IMPOSIBLE REPARACIÓN MATERIAL, QUE DICHOS ACTOS COMBATIDOS ADQUIRIRÁN EL CARÁCTER DE DEFINITIVIDAD Y PODRÁN IMPUGNARSE, YA SEA A TRAVÉS DEL RECURSO ADMINISTRATIVO PROCEDENTE (EN EL CASO, EL DE OPOSICIÓN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 176 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO), O BIEN, DEL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.</li><li>• POR TANTO, COMO SE ADELANTÓ, EL JUICIO INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA, <b>DEVIENE IMPROCEDENTE Y EN CONSECUENCIA SE DETERMINA EL SOBRESEIMIENTO DEL MISMO</b>, ELLO DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 40 FRACCIÓN XII Y EL DIVERSO ARTÍCULO 41 FRACCIÓN II EN RELACIÓN DIRECTA CON EL DISPOSITIVO LEGAL 157 DE LA LEY DE</li></ul>	
--	--	--	--



## TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

### LISTA DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA

#### Villahermosa, Tabasco, a 17 de Octubre del 2019.

		LA MATERIA, ÚLTIMO PRECEPTO APLICADO A CONTRARIO SENSU, EN CORRELACIÓN CON EL DIVERSO 176 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR NO ACTUALIZARSE LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL PARA CONOCER EN ESTA ETAPA PROCESAL SOBRE LA IMPUGNACIÓN DE LOS ACTOS; POR LO QUE SE <b>ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO COMO ASUNTO TOTAL Y LEGALMENTE CONCLUIDO.</b>	
145/2019-S-4		<ul style="list-style-type: none"> <li>EN RAZÓN DE HABERSE DESAHOGADO EL MATERIAL PROBATORIO OFRECIDO POR LAS PARTES Y AL NO EXISTIR CUESTIÓN QUE IMPIDA LA CONTINUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, SE <b>SEÑALA FECHA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE LEY</b>; PARA QUE LAS PARTES COMPAREZCAN A FORMULAR SUS ALEGATOS POR ESCRITO.</li> </ul>	<b>P</b>
399/2019-S-4		<ul style="list-style-type: none"> <li>POR PRESENTADO EL ABOGADO AUTORIZADO DE LA PARTE ACTORA, CON SU ESCRITO DE CUENTA, DESAHOGANDO LA VISTA DADA CON LO MANIFESTADO POR LA DEMANDADA DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL ESTADO, EN SU CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, MISMA QUE SE TIENE POR HECHA PARA EFECTOS DE SER DESAHOGADAS EN SU MOMENTO PROCESAL OPORTUNO.</li> <li>EN CUANTO HACE AL REQUERIMIENTO QUE SOLICITASE HAGA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO, TODA VEZ QUE DE ACUERDO A LO SEÑALADO POR DICHA DEPENDENCIA EN SU CONTESTACIÓN A LA DEMANDA A FOJA 115 A LA 116 DE AUTOS.</li> <li>POR TANTO, REQUIÉRASE POR ÚNICA OCASIÓN A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL <b>TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES</b>, REMITA DIVERSOS DOCUMENTOS.</li> <li><b>APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, SE LE IMPONDRÁ</b></li> </ul>	<b>P</b>



## TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

### LISTA DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA

#### Villahermosa, Tabasco, a 17 de Octubre del 2019.

		<p>UNA MULTA POR LA CANTIDAD EQUIVALENTE A CINCUENTA UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, A RAZÓN \$84.49, QUE RESULTA SER LA CANTIDAD DE \$4,224.50 PESOS, COMO MEDIDA DE APREMIO.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• TÉNGASE AL APODERADO LEGAL DE LA PARTE ACTORA, PERSONALIDAD RECONOCIDA EN AUTOS, MEDIANTE EL CUAL EXHIBIÓ DIVERSAS DOCUMENTALES COMO MEDIO DE PERFECCIONAMIENTO, MISMAS QUE YA FUERON EXHIBIDAS EN COPIA SIMPLE.</li><li>• POR ÚLTIMO SE TIENE AL APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA PARTE ACTORA LITHO FORMAS, S.A. DE C.V., SOLICITANDO SE LE TENGA POR RECONOCIDA LA PERSONALIDAD EN EL PRESENTE JUICIO. POR LO QUE ATENTO A LO PETICIONADO, TÉNGASELE POR RECONOCIDA LA PERSONALIDAD CON LA CUAL SE OSTENTA Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 16 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY EN LA MATERIA, SEÑALANDO ADEMÁS DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR CITAS Y NOTIFICACIONES Y AUTORIZADOS EN TÉRMINOS DEL SEGUNDO PÁRRAFO PRIMERA PARTE DEL ARTÍCULO 16 PARTE FINAL DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO, HASTA QUE DEMUESTREN CONTAR CON CÉDULA PROFESIONAL REGISTRADA ANTE EL TRIBUNAL.</li><li>• COMO LO SOLICITA EL PROMOVENTE, HÁGASELE DEVOLUCIÓN DE LA COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL EXHIBIDO, PREVIO COTEJO Y CONSTANCIA QUE SE REALICE DE SU ENTREGA, ORDENÁNDOSE AGREGAR EN COPIAS PARA MAYOR VERACIDAD.</li></ul>	
--	--	--	--



## TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

### LISTA DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA

**Villahermosa, Tabasco, a 17 de Octubre del 2019.**

602/2019-S-4		<ul style="list-style-type: none"> <li>• POR PRESENTADO EL AUTORIZADO LEGAL DE LA PARTE ACTORA EN EL PRESENTE JUICIO, CON SU ESCRITO DE CUENTA, MEDIANTE EL CUAL, SEÑALA QUE NO LE ASISTE LA RAZÓN A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS EN CUANTO AL SOBRESEIMIENTO E IMPROCEDENCIA HECHA VALER POR ÉSTAS; DE IGUAL MANERA REALIZA DIVERSAS MANIFESTACIONES CON RELACIÓN A LO EXPUESTO EN LA CONTESTACIÓN DE DEMANDA, EN CONSECUENCIA TÉNGASE POR HECHAS SUS MANIFESTACIONES, LAS CUALES SE RESERVAN PARA SER ANALIZADAS EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO. LO ANTERIOR, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.</li> <li>• APARECIENDO QUE LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR LAS PARTES YA FUERON ADMITIDAS, SE <b>SEÑALA FECHA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS.</b></li> </ul>	<b>P</b>
845/2018-S-4		<ul style="list-style-type: none"> <li>• DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE JUICIO, Y DEL ESTUDIO REALIZADO DE MANERA EXHAUSTIVA A LOS PRESENTES AUTOS, DE MANERA CONCRETA EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE LA AUTORIDAD DEMANDADA, EN LA CUAL HACE VALER DE SU PARTE LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.</li> <li>• DE ACUERDO A LO ANTERIOR, Y DEL ESTUDIO REALIZADO DE MANERA EXHAUSTIVA A LOS PRESENTES AUTOS, DE MANERA CONCRETA EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE LA AUTORIDAD DEMANDADA, EN LA CUAL HACE VALER DE SU PARTE LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.</li> <li>• POR TODO LO ANTES RELATADO, SE REITERA, QUE EL PRESENTE JUICIO INTERPUESTO POR LA ACTORA, <b>RESULTA IMPROCEDENTE</b> AL ADVERTIRSE COMO YA SE HA SEÑALADO, QUE LAS ACTUACIONES DEL QUE DIMANA</li> </ul>	<b>P</b>





# TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

## LISTA DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA

### Villahermosa, Tabasco, a 17 de Octubre del 2019.

		<p>EL ACTO RECLAMADO, TODAVÍA <b>NO ADQUIEREN EL CARÁCTER DE SER ACTOS DEFINITIVOS</b>, POR SER ACTOS QUE INICIAN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN Y ES SÓLO HASTA QUE SE PUBLIQUE LA CONVOCATORIA A PRIMERA ALMONEDA O, EN SU CASO, SE TRABE EMBARGO EN CONTRA DE LA PARTE ACTORA SOBRE BIENES LEGALMENTE INEMBARGABLES O DE IMPOSIBLE REPARACIÓN MATERIAL, QUE DICHS ACTOS COMBATIDOS ADQUIRIRÁN EL CARÁCTER DE DEFINITIVIDAD Y PODRÁN IMPUGNARSE, YA SEA A TRAVÉS DEL RECURSO ADMINISTRATIVO PROCEDENTE (EN EL CASO, EL DE OPOSICIÓN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 176 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO), O BIEN, DEL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• POR TANTO, COMO SE ADELANTÓ, EL JUICIO INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA, <b>DEVIENE IMPROCEDENTE Y EN CONSECUENCIA SE DETERMINA EL SOBRESEIMIENTO DEL MISMO</b>, ELLO DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 40 FRACCIÓN XII Y EL DIVERSO ARTÍCULO 41 FRACCIÓN II EN RELACIÓN DIRECTA CON EL DISPOSITIVO LEGAL 157 DE LA LEY DE LA MATERIA, ÚLTIMO PRECEPTO APLICADO A CONTRARIO SENSU, EN CORRELACIÓN CON EL DIVERSO 176 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR NO ACTUALIZARSE LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL PARA CONOCER EN ESTA ETAPA PROCESAL SOBRE LA IMPUGNACIÓN DE LOS ACTOS; POR LO QUE SE <b>ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO COMO ASUNTO TOTAL Y LEGALMENTE CONCLUIDO.</b></li> </ul>	
848/2018-S-4		<ul style="list-style-type: none"> <li>• DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE JUICIO, Y DEL ESTUDIO REALIZADO DE MANERA EXHAUSTIVA A LOS PRESENTES AUTOS, DE MANERA</li> </ul>	<b>P</b>



# TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

## LISTA DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA

### Villahermosa, Tabasco, a 17 de Octubre del 2019.

		<p>CONCRETA EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE LA AUTORIDAD DEMANDADA, EN LA CUAL HACE VALER DE SU PARTE LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• DE ACUERDO A LO ANTERIOR, Y DEL ESTUDIO REALIZADO DE MANERA EXHAUSTIVA A LOS PRESENTES AUTOS, DE MANERA CONCRETA EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE LA AUTORIDAD DEMANDADA, EN LA CUAL HACE VALER DE SU PARTE LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.</li><li>• POR TODO LO ANTES RELATADO, SE REITERA, QUE EL PRESENTE JUICIO INTERPUESTO POR LA ACTORA, <b>RESULTA IMPROCEDENTE</b> AL ADVERTIRSE COMO YA SE HA SEÑALADO, QUE LAS ACTUACIONES DEL QUE DIMANA EL ACTO RECLAMADO, TODAVÍA <b>NO ADQUIEREN EL CARÁCTER DE SER ACTOS DEFINITIVOS</b>, POR SER ACTOS QUE INICIAN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN Y ES SÓLO HASTA QUE SE PUBLIQUE LA CONVOCATORIA A PRIMERA ALMONEDA O, EN SU CASO, SE TRABE EMBARGO EN CONTRA DE LA PARTE ACTORA SOBRE BIENES LEGALMENTE INEMBARGABLES O DE IMPOSIBLE REPARACIÓN MATERIAL, QUE DICHS ACTOS COMBATIDOS ADQUIRIRÁN EL CARÁCTER DE DEFINITIVIDAD Y PODRÁN IMPUGNARSE, YA SEA A TRAVÉS DEL RECURSO ADMINISTRATIVO PROCEDENTE (EN EL CASO, EL DE OPOSICIÓN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 176 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO), O BIEN, DEL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.</li><li>• POR TANTO, COMO SE ADELANTÓ, EL JUICIO INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA, <b>DEVIENE IMPROCEDENTE Y EN CONSECUENCIA SE DETERMINA EL SOBRESEIMIENTO DEL MISMO</b>, ELLO DE CONFORMIDAD A</li></ul>
--	--	--



## TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

### LISTA DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA

### Villahermosa, Tabasco, a 17 de Octubre del 2019.

		<p>LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 40 FRACCIÓN XII Y EL DIVERSO ARTÍCULO 41 FRACCIÓN II EN RELACIÓN DIRECTA CON EL DISPOSITIVO LEGAL 157 DE LA LEY DE LA MATERIA, ÚLTIMO PRECEPTO APLICADO A CONTRARIO SENSU, EN CORRELACIÓN CON EL DIVERSO 176 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR NO ACTUALIZARSE LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL PARA CONOCER EN ESTA ETAPA PROCESAL SOBRE LA IMPUGNACIÓN DE LOS ACTOS; POR LO QUE SE <b>ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO COMO ASUNTO TOTAL Y LEGALMENTE CONCLUIDO.</b></p>	
861/2016-S-4		<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>SENTENCIA DE PRESCRIPCIÓN.</b></li> </ul>	<b>P</b>
870/2015-S-4		<ul style="list-style-type: none"> <li>• POR PRESENTADO EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO TABASCO, CON SU ESCRITO DE CUENTA, DE FECHA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, MANIFESTANDO EN EL PRIMERO DE DICHO OCURSOS QUE CON FECHA OCHO DEL MES Y AÑO QUE DISCURRE, EL DIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO, LE INFORMÓ A TRAVÉS DEL OFICIO DPSE/DPEP/3329/2019 QUE SE ENCUENTRAN GESTIONANDO EL PAGO DE LOS INCREMENTOS SALARIALES DE LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN DEL ACTOR.</li> <li>• HACE DEL CONOCIMIENTO A ESTA SALA, QUE MEDIANTE SESIÓN DE TRABAJO NÚMERO 174/19 E, LLEVADA A CABO EL OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE POR LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS (CODIPSE), LE FUE ASIGNADO AL CITADO ACTOR, COMO NUEVO SUELDO DE SU PENSIÓN LA CANTIDAD DE \$20,747.20, Y EL PAGO RETROACTIVO CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE DOS MIL</li> </ul>	<b>P</b>



## TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

### LISTA DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA

**Villahermosa, Tabasco, a 17 de Octubre del 2019.**

		DIECISIETE A SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, POR EL MONTO DE \$65,247.65, EXHIBIENDO A LA VEZ COPIA CERTIFICADA DEL MEMORÁNDUM DPSE/DPEP/3359/2019, DE OCHO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, DE LA HOJA DE MODIFICACIÓN DE ALTA DE JUBILADOS Y PENSIONADOS Y LA CÉDULA PROVISIONAL DE VALIDACIÓN DE PENSIONES; ATENTO A LO ANTERIOR CÓRRASELE TRASLADO A DICHO PROMOVENTE CON LO ANTERIOR PARA QUE EN EL <b>TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES</b> , MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA.	
--	--	--	--

**LICENCIADO ÁNGEL ANTONIO MONTERO HERRERA  
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA CUARTA SALA.**

**ASUNTOS:** Tránsito, Permisos, Transportes, Tarjetas de circulación, ISSET, etc.

**NOT.** = Notificación    **P** = Personal    **L** = Lista